



FICHA TRONCAL BS-F-0307 · PROFESIÓN 03 · MATERIA 07

PREVENCIÓN, PATOLOGÍA DE LA VOZ, AGRESIONES EN EL CENTRO, ADAPTACIÓN DEL PUESTO E INCAPACIDAD TEMPORAL

«Dar clase me está costando la salud y nadie lo reconoce»

Viabilidad ALTA

Ojo: el alta se recurre en 10 días

17 reclamaciones con código propio

Llevas años forzando la voz en aulas ruidosas y ahora arrastras una lesión que nadie relaciona con el trabajo. Te agredieron o te amenazaron en el centro y el expediente se quedó en una nota. Tienes un informe que desaconseja el aula y sigues con el mismo horario. El riesgo de esta profesión existe, y la protección frente a él es una obligación.

01 ¿Te suena esta situación?

CASO I · LA VOZ

«Tengo nódulos en las cuerdas vocales diagnosticados y me lo han tramitado como enfermedad común, con lo que cobro bastante menos.»

CASO II · LA AGRESIÓN

«Me amenazó un familiar de un alumno en el centro, lo puse por escrito y no se activó ningún protocolo ni se me ofreció protección.»

CASO III · LA ADAPTACIÓN

«El servicio de prevención dice que soy apto con limitaciones y sigo con el mismo número de horas lectivas y los mismos grupos.»

02 ¿Qué dice la ley?

La ley de prevención impone a la Administración educativa, en su condición de empleadora, **un deber de protección eficaz de la seguridad y la salud de su personal**. Ese deber **se concreta en obligaciones verificables**: evaluar los riesgos de cada puesto, planificar la actividad preventiva, vigilar la salud con protocolos específicos, y adaptar el puesto cuando las condiciones de la persona lo requieren.

A ese armazón se superpone el sistema de protección social, y aquí es donde el profesorado se divide en dos. **Quien ingresó antes del 1 de enero de 2011 está en Clases Pasivas y en MUFACE**; quien ingresó después está incluido en el Régimen General de la Seguridad Social a efectos de pensiones, aunque conserve MUFACE para la asistencia sanitaria. Y el personal laboral docente o de cuerpos propios autonómicos está en el Régimen General a todos los efectos. **Instituciones como el alta médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la prórroga de la incapacidad temporal o el recargo de prestaciones no existen en el mutualismo administrativo con esa misma configuración**: antes de reclamar hay que saber en cuál de los dos mundos estás.

En cualquiera de los dos, la calificación de la contingencia decide casi todo: **cambia la prestación que cobras, la base sobre la que se calcula, la cobertura y la posibilidad de reclamar una indemnización adicional**. Y en la enseñanza hay un dato decisivo: **los nódulos en las cuerdas vocales por esfuerzo sostenido de la voz figuran expresamente en el cuadro de enfermedades profesionales**. Frente a las agresiones y amenazas, las leyes autonómicas de autoridad del profesorado y los protocolos de convivencia obligan al centro a actuar, no solo a tomar nota.

03 ¿Qué han dicho los tribunales?

Los tribunales han ido ampliando el perímetro de lo que se considera daño derivado del trabajo. Está consolidado que **el cuadro de enfermedades profesionales no impide reconocer como profesional una patología**

acreditadamente causada por el puesto, y que **los riesgos psicosociales pueden generar contingencia profesional** cuando existe una evaluación que los documenta.

También se ha reforzado el deber de adaptación: declarada la aptitud con limitaciones, **mantener a la persona en condiciones que su informe médico desaconseja es un incumplimiento preventivo** con consecuencias indemnizatorias. Y la protección frente al riesgo durante el embarazo opera de forma automática una vez identificado el riesgo, sin margen de discrecionalidad.

El matiz que hay que conocer es de régimen, no de fondo. **El recargo de prestaciones, la impugnación del alta emitida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la prórroga de la incapacidad temporal son instituciones del Régimen General**: se ventilan ante el orden social y con plazos brevísimos. En el mutualismo administrativo el equivalente es la licencia por enfermedad y su control, que se discute ante la propia Administración y el orden contencioso-administrativo. Elegir mal la vía es perder el asunto sin discutir el fondo.

POR QUÉ TU CASO TIENE BASE

Si existe un diagnóstico que encaja en el cuadro de enfermedades profesionales, un horario que acredita la exposición y una Administración que no adaptó nada, tienes los tres elementos que esta materia exige: **incumplimiento, daño y relación entre ambos**.

04 ¿Tu caso tiene base para reclamar?

Hemos valorado esta materia con una viabilidad **ALTA**, aunque **es la más desigual del catálogo**: hay reclamaciones casi automáticas —una patología de la voz que figura en el cuadro— y otras que dependen por entero de la prueba pericial, como el origen profesional de un cuadro de ansiedad.

Lo que estrecha el caso es el calendario, el régimen y la prueba médica. Conviven plazos brevísimos —**diez días hábiles para oponerse a un alta**— con plazos de un año para la reclamación patrimonial; y **la prueba decisiva casi nunca es la que emite la Administración, sino la que aportas tú**. Si tu vía es la social, recuerda que **los 20 días hábiles son de caducidad**: no se interrumpen con una reclamación administrativa.

BAJA

MEDIA

ALTA

MUY ALTA

MÁXIMA

05 ¿Cuánto tiempo tienes?

Depende

Hay tres relojes muy distintos. Frente al **alta médica** en el Régimen General dispones de **10 días hábiles** para manifestar tu disconformidad: es el plazo más corto de todo el catálogo. Frente a una resolución de contingencia o de prestaciones, **30 días** para la reclamación previa. Y para reclamar la indemnización de los daños, **1 año** desde la curación o desde que se determinan las secuelas. Si estás en MUFACE y Clases Pasivas, el plazo frente a los actos de la Administración es de **1 mes** y, **frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa**.

ANTES DE NADA, DOS PREGUNTAS QUE LO CAMBIAN TODO

Tu régimen de previsión decide qué organismo resuelve, qué plazo tienes y qué instituciones existen en tu caso. **¿Ingresaste como funcionario antes o después del 1 de enero de 2011?** Quien ingresó antes está en **Clases Pasivas**; quien ingresó después está en el **Régimen General de la Seguridad Social** a efectos de pensiones, aunque siga en MUFACE para la asistencia sanitaria. **¿Y tu cobertura sanitaria es MUFACE o la Seguridad Social?** Si eres personal laboral docente o funcionario de un cuerpo propio autonómico, estás en el Régimen General a todos los efectos.

Por eso, **actúa cuanto antes**: si te han dado un alta con la que no estás conforme, cuéntanoslo el mismo día. Diez días hábiles se agotan mientras uno pide cita con su médico.

Importante: cada reclamación de esta ficha tiene su propio plazo, y figura junto a su código en el apartado **07**. Si dudas, cuéntanoslo: comprobar el plazo es lo primero que hacemos y no te cuesta nada.

06 ¿Qué documentos vas a necesitar?

Estos son los documentos comunes a cualquier reclamación de esta materia. Con ellos valoramos tu caso **sin coste y antes del registro**:

- 1 **DNI o NIE en vigor** **OBLIGATORIO** — acredita tu identidad.
- 2 **Nombramiento o toma de posesión con la fecha de ingreso** — acredita tu vínculo y, sobre todo, tu régimen de previsión.
- 3 **Parte de accidente, de incidencia o comunicación del hecho** — sitúa el hecho en tiempo y lugar: suele decidir la calificación de la contingencia.
- 4 **Informes médicos y de aptitud del servicio de prevención** — acreditan el daño, las limitaciones y su relación con el puesto.
- 5 **Horarios individuales de los cursos afectados** — acreditan la exposición real: horas lectivas, grupos y ratios.
- 6 **Evaluación de riesgos del puesto y del centro** — conecta el daño con las condiciones reales de trabajo en el aula.
- 7 **Resolución de contingencia, de alta o denegatoria** — es el acto impugnado y determina cuál de los tres plazos se te aplica.
- 8 **Protocolo del centro y actuaciones seguidas** — en agresiones y conflictos, acredita si el centro cumplió su deber de proteger.

Dos niveles de documentación. Los que ves aquí son los **8 documentos genéricos** de esta ficha troncal: con ellos hacemos la valoración previa de viabilidad, sin coste y sin compromiso. Los documentos **propios de tu reclamación concreta** van asociados a tu código y te los pediremos después, ya en tu panel personal.

07 Encuentra tu reclamación

Esta ficha troncal canaliza todas las reclamaciones de seguridad, salud y contingencias del profesorado: lo que te ha ocurrido, cómo se ha calificado y qué debía haber hecho la Administración. Junto a cada código verás el régimen de previsión al que se aplica. Todas comparten el mismo marco normativo y la misma documentación inicial. Lo que cambia es tu caso concreto, no la lógica jurídica. **Localiza el tuyo en esta lista:** al registrarte te pediremos únicamente lo que esa reclamación necesita.

CADA RECLAMACIÓN TIENE SU PROPIO CÓDIGO

BS-R- 03 07 - NN

RECLAMACIÓN · PROFESIÓN · MATERIA · Nº EN LA FICHA

1

Localiza tu caso en la lista y **anota su código**. En esta ficha van del **BS-R-0307-01** al **BS-R-0307-17**.

2

Al crear tu reclamación **introduces ese código**: con él sabemos exactamente qué reclamamos.

3

El sistema te pide los **8 documentos de esta ficha** y, después, los propios de tu código.

A Viabilidad consolidada doctrina asentada · el criterio ya está fijado**BS-R-0307-01****«He sufrido un accidente en acto de servicio»**

Accidente de trabajo o en acto de servicio: calificación de la contingencia y prestaciones

NORMATIVA APLICABLE Arts. 14 y 15 LPRL · Art. 28 TREBEP · TRLGSS (Régimen General) · TR de Clases Pasivas del Estado
VÍA **ADM** **SOC** SOC en el Régimen General · ADM en Clases Pasivas y MUFACE**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 30 días para la reclamación previa en el Régimen General · 1 mes frente al acto en Clases Pasivas · 1 año la responsabilidad patrimonial**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La calificación como contingencia profesional cambia la cobertura, la base de cálculo y abre la vía indemnizatoria: **es la primera batalla y condiciona todas las demás**. Si tu vía es la social, los 20 días hábiles para demandar son de caducidad y no se interrumpen con una reclamación administrativa.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Parte de accidente de trabajo o comunicación del hecho al centro · Informe de urgencias y de asistencia inicial · Testimonios o parte de incidencia del centro · Resolución de calificación de la contingencia**BS-R-0307-02****«Mi enfermedad debería reconocerse como profesional»**

Calificación de la patología como enfermedad profesional o accidente de trabajo

NORMATIVA APLICABLE RD 1299/2006 · TRLGSS · LPRL · Normativa del mutualismo administrativo**VÍA** **ADM** **SOC** SOC en el Régimen General · ADM en MUFACE y Clases Pasivas**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 30 días desde la resolución de contingencia (Régimen General) · 1 mes frente al acto (mutualismo)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** **El cuadro de enfermedades profesionales no es cerrado en su aplicación**: acreditada la relación de causalidad con el puesto, la contingencia debe reconocerse como profesional.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Informes clínicos con el diagnóstico y su evolución · Descripción del puesto y de la exposición · Resolución de determinación de contingencia · Informe del servicio de prevención sobre el riesgo**BS-R-0307-03****«He perdido la voz por dar clase»**

Nódulos y patología de las cuerdas vocales como enfermedad profesional del profesorado

NORMATIVA APLICABLE RD 1299/2006, grupo 2, agente F · TRLGSS · Arts. 22 y 25 LPRL**VÍA** **ADM** **SOC** SOC en el Régimen General · ADM en MUFACE y Clases Pasivas**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 30 días desde la resolución de contingencia (Régimen General) · 1 mes frente al acto (mutualismo)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** **Los nódulos en las cuerdas vocales por esfuerzo sostenido de la voz figuran expresamente en el cuadro de enfermedades profesionales**, lo que invierte de hecho la discusión sobre el origen.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Informe de otorrinolaringología con el diagnóstico de nódulos o disfonía · Horarios que acrediten las horas lectivas y las ratios · Informe acústico del aula o del centro, si existe · Resolución que califica la contingencia como común

BS-R-0307-04

«Necesito una adaptación de mi puesto por salud»

Adaptación del puesto y protección del trabajador especialmente sensible

NORMATIVA APLICABLE Art. 25 LPRL · Art. 14 TREBEP · RDLeg 1/2013 (ajustes razonables)**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La aptitud con restricciones **obliga a adaptar el puesto o a reubicar**; mantener al empleado en condiciones que su informe médico desaconseja es un incumplimiento preventivo con consecuencias indemnizatorias.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Informe de aptitud del servicio de prevención con las limitaciones · Informes médicos propios que las sustentan · Solicitud de adaptación presentada y su resolución · Horario asignado pese al informe

BS-R-0307-05

«No han evaluado los riesgos de mi puesto»

Incumplimiento de la evaluación de riesgos y de la planificación de la actividad preventiva

NORMATIVA APLICABLE Arts. 16 a 18 LPRL · RD 39/1997**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes contra el acto · sin plazo mientras persista el incumplimiento**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La evaluación de riesgos es **obligación indelegable de la Administración empleadora y presupuesto de cualquier medida preventiva**: su ausencia contamina todo lo demás.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Solicitud de evaluación dirigida al servicio de prevención · Respuesta recibida o acreditación del silencio · Evaluación existente, si la hay, y su fecha · Acta del comité de seguridad y salud**B Viabilidad favorable** criterio mayoritario · depende de la prueba del caso

BS-R-0307-06

«Estoy embarazada y mi puesto supone un riesgo»

Evaluación del riesgo y cambio de puesto durante el embarazo o la lactancia natural

NORMATIVA APLICABLE Art. 26 LPRL · LO 3/2007 · RD 298/2009 · Normativa del mutualismo administrativo**VÍA** **ADM** **SOC** ADM · SOC para la prestación en el Régimen General**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 10 días en la vía preferente si hay discriminación por razón de sexo**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código**POR QUÉ TIENE BASE** La protección es automática una vez identificado el riesgo: **primero adaptación, después cambio de puesto y, si no es posible, suspensión con prestación**. La prestación económica, en cambio, sigue reglas distintas según estés en MUFACE o en el Régimen General.**DOCUMENTOS PROPIOS** · Informe médico de embarazo o de lactancia natural · Evaluación de riesgos del puesto · Solicitud de adaptación o cambio de puesto y su resolución · Certificado del servicio de prevención sobre la existencia de riesgo

BS-R-0307-07

«Me han agredido o amenazado en el centro»

Agresiones y amenazas al profesorado: protección, condición de autoridad y calificación de la contingencia

NORMATIVA APLICABLE Leyes autonómicas de autoridad del profesorado · Art. 550.1 CP · Art. 14 LPRL · RD 1299/2006

VÍA **ADM** **SOC** **PENAL** ADM · PENAL concurrente · SOC para la contingencia en el Régimen General

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 30 días la contingencia (Régimen General) · 1 mes frente al acto · 1 año la reclamación patrimonial

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El centro tiene **un deber activo de protección y de activación del protocolo**: la inacción ante una agresión denunciada es en sí misma un incumplimiento generador de responsabilidad. La condición de autoridad del profesorado opera en el plano penal; en el disciplinario y probatorio rigen las reglas comunes.

DOCUMENTOS PROPIOS · Comunicación escrita del hecho a la dirección y a la inspección · Denuncia, atestado o resolución penal, si la hay · Protocolo del centro y actuaciones efectivamente seguidas · Informes médicos y parte de baja, si lo hubo

BS-R-0307-08

«Sufro acoso y está afectando a mi salud»

Acoso laboral con repercusión en la salud: activación del protocolo y contingencia profesional

NORMATIVA APLICABLE Art. 14 LPRL · Protocolos autonómicos frente al acoso · RD 1299/2006 · Art. 15 CE

VÍA **ADM** **SOC** ADM · SOC para la contingencia en el Régimen General

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 1 mes frente al acto · 10 días en la vía preferente de derechos fundamentales

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La Administración tiene un deber activo de protección: **no activar el protocolo ante una denuncia fundada es por sí solo un incumplimiento generador de responsabilidad**. Si además se reclama la calificación de la contingencia, conviene decidir antes qué vía se elige.

DOCUMENTOS PROPIOS · Denuncia interna presentada con su acuse de recibo · Cronología documentada de los hechos · Informes médicos o psicológicos que acrediten el daño · Respuesta de la Administración o acreditación de su inacción

BS-R-0307-09

«Mi cuadro de ansiedad o de burnout viene del trabajo»

Riesgos psicosociales: determinación de la contingencia y medidas preventivas

NORMATIVA APLICABLE RD 1299/2006 · Art. 14 LPRL · TRLGSS · Evaluación de riesgos psicosociales

VÍA **ADM** **SOC** SOC en el Régimen General · ADM en el mutualismo y para las medidas preventivas

RÉGIMEN DE PREVISIÓN MIXTO

PLAZO PROPIO 30 días la contingencia (Régimen General) · 1 mes las medidas preventivas

DOCUMENTOS los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Cuando el cuadro clínico se vincula causalmente a la organización del trabajo, **la contingencia deja de ser común**; la evaluación psicosocial es aquí la prueba decisiva, y su ausencia no juega en tu contra.

DOCUMENTOS PROPIOS · Informes de psiquiatría o psicología clínica · Evaluación de riesgos psicosociales del centro, si existe · Comunicaciones que acrediten la situación organizativa · Resolución de determinación de contingencia

BS-R-0307-10

«Me han dado el alta y no estoy recuperado»

Impugnación del alta médica en el Régimen General de la Seguridad Social

NORMATIVA APLICABLE TRLGSS · RD 1430/2009**VÍA** **SOC** Social**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** RGSS**PLAZO PROPIO** 10 días hábiles para la disconformidad · 30 días para la reclamación previa · 20 días hábiles de caducidad para la demanda**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El alta es revisable con prueba médica contradictoria, pero **los plazos son muy breves y su pérdida cierra la vía aunque el fondo esté claro**. Este código solo se aplica al profesorado incluido en el Régimen General: en MUFACE el equivalente es el control de la licencia por enfermedad.

DOCUMENTOS PROPIOS · Parte de alta médica con su fecha de notificación · Informes médicos propios contradictorios · Escrito de disconformidad presentado en plazo · Historia clínica del proceso

BS-R-0307-11

«Me deniegan la prórroga de la incapacidad temporal»

Prórroga de la incapacidad temporal más allá de los 365 días y control por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

NORMATIVA APLICABLE Art. 174 TRLGSS · RD 625/2014**VÍA** **SOC** Social**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** RGSS**PLAZO PROPIO** 30 días desde la resolución para la reclamación previa · 20 días hábiles de caducidad para la demanda**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El agotamiento del plazo no extingue automáticamente la situación: **si persiste la expectativa de recuperación, la prórroga es procedente y debe motivarse su denegación**. Institución propia del Régimen General: no existe con esta configuración en el mutualismo administrativo.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución denegatoria de la prórroga · Informes médicos que acrediten la expectativa de recuperación · Historia clínica y pruebas pendientes · Escrito de reclamación previa presentado

BS-R-0307-12

«Necesito defensa jurídica por un procedimiento derivado del servicio»

Asistencia y defensa jurídica del empleado público en procedimientos derivados del servicio

NORMATIVA APLICABLE Art. 14.f) TREBEP · Normativa autonómica de asistencia jurídica al personal docente**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE La cobertura de la defensa es **un derecho estatutario cuando el procedimiento trae causa del ejercicio regular de las funciones**, y su denegación debe motivarse caso a caso.

DOCUMENTOS PROPIOS · Citación o resolución del procedimiento en el que se pide la defensa · Solicitud de asistencia jurídica y su resolución · Acreditación de que los hechos derivan del ejercicio de la función · Norma autonómica que regula la cobertura

C A valorar por experto designado materia en evolución o muy dependiente del expediente**BS-R-0307-13****«Reclamo el recargo de prestaciones»**

Recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad e higiene en el Régimen General

NORMATIVA APLICABLE Art. 164 TRLGSS · Art. 14 LPRL**VÍA** **SOC** Social**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** RGSS**PLAZO PROPIO** 5 años de prescripción · 30 días contra la resolución · 20 días hábiles de caducidad para la demanda**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Acreditados el incumplimiento preventivo y su relación con el daño, el recargo es imperativo. Ahora bien, **el recargo es una institución del Régimen General y no existe en el mutualismo administrativo**: si estás en MUFACE y Clases Pasivas, la vía es la responsabilidad patrimonial, no el recargo.

DOCUMENTOS PROPIOS · Resolución de contingencia profesional previa · Evaluación de riesgos y planificación preventiva del centro · Acta de la Inspección de Trabajo, si la hay · Informe pericial sobre el incumplimiento preventivo

BS-R-0307-14**«Tengo problemas con mi licencia por enfermedad en MUFACE»**

Licencia por enfermedad, control y prestación de incapacidad temporal en el mutualismo administrativo

NORMATIVA APLICABLE RDLeg 4/2000 · RD 375/2003 · Normativa autonómica de licencias del personal docente**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MUFACE+CP**PLAZO PROPIO** 1 mes frente a la resolución · 1 mes desde la notificación del acto expreso · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP)**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE En el mutualismo administrativo **no operan el alta del Instituto Nacional de la Seguridad Social ni la prórroga del Régimen General**: la situación se articula como licencia por enfermedad, con su propio control y sus propios efectos retributivos. La materia está poco unificada y depende de la normativa autonómica de licencias.

DOCUMENTOS PROPIOS · Partes de baja, confirmación y alta expedidos · Resolución de la mutualidad o de la Administración educativa · Informes médicos propios · Nóminas del periodo de licencia

BS-R-0307-15**«Quiero que se reconozca mi exposición a un agente nocivo»**

Vigilancia de la salud, equipos de protección y exposición a agentes químicos, biológicos o físicos en talleres y laboratorios

NORMATIVA APLICABLE Arts. 17, 22 y 41 LPRL · RD 664/1997 · RD 665/1997 · RD 486/1997 · RD 773/1997**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la denegación · sin plazo mientras persista la exposición**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE El reconocimiento de la exposición condiciona la vigilancia específica de la salud y el futuro acceso a prestaciones: **es un derecho de contenido preventivo autónomo**. En la enseñanza afecta sobre todo a talleres de formación profesional, laboratorios y aulas de tecnología, y depende de la evaluación concreta del espacio.

DOCUMENTOS PROPIOS · Descripción del taller, laboratorio o instalación y de los agentes empleados · Solicitud de vigilancia específica y su respuesta · Evaluación de riesgos del espacio concreto · Registro de entrega de equipos de protección individual

BS-R-0307-16

«El servicio de prevención no ha actuado ante mi denuncia»

Inactividad del servicio de prevención y del comité de seguridad y salud

NORMATIVA APLICABLE Arts. 31, 36 y 38 LPRL · RD 39/1997**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** 1 mes desde la resolución expresa · frente al silencio, sin plazo preclusivo en vía administrativa (arts. 122.1 y 124.1 LPACAP) · denuncia ante la Inspección de Trabajo sin plazo preclusivo**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 4 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Existe un deber de respuesta y de investigación: **la inactividad del servicio de prevención es impugnabile** y puede fundar la responsabilidad patrimonial si el daño se materializa. El resultado depende de qué daño concreto se acredite.

DOCUMENTOS PROPIOS · Escrito dirigido al servicio de prevención con su acuse · Acta del comité de seguridad y salud, si existe · Acreditación del tiempo transcurrido sin respuesta · Denuncia ante la Inspección, si se ha presentado

BS-R-0307-17

«Se me pasó el plazo, ¿puedo hacer algo todavía?»

Revisión de oficio por nulidad de pleno derecho y recurso extraordinario de revisión

NORMATIVA APLICABLE Arts. 47 y 106 LPACAP · Art. 125 LPACAP**VÍA** **ADM** Administrativa ordinaria → contencioso-administrativo**RÉGIMEN DE PREVISIÓN** MIXTO**PLAZO PROPIO** Sin plazo para la revisión de oficio por nulidad · 3 meses o 4 años para el recurso extraordinario de revisión según la causa**DOCUMENTOS** los 8 genéricos de esta ficha + 3 propios de este código

POR QUÉ TIENE BASE Un acto firme no es siempre un acto inatacable. Si incurre en un vicio de **nulidad de pleno derecho**, **la revisión puede instarse sin límite temporal**. La vía es estrecha y exige un vicio grave, pero existe.

DOCUMENTOS PROPIOS · Acto firme que se pretende revisar, con su notificación · Escrito que identifique la causa de nulidad o de revisión invocada · Documento o sentencia sobrevenidos, si la causa es de revisión

AVISO IMPORTANTE

La viabilidad de **todos y cada uno de los casos** se analiza de forma individualizada por el **experto designado, sin coste alguno** para el cliente y **sin compromiso para ninguna de las dos partes** hasta la firma efectiva de la hoja de encargo y el otorgamiento del apoderamiento. Esta ficha tiene **carácter meramente informativo y orientativo**: su contenido —normativa, plazos, documentación y valoración de viabilidad— puede variar por actualizaciones legislativas o jurisprudenciales y por las circunstancias concretas de cada expediente, por lo que no sustituye al asesoramiento jurídico individualizado. Burocracia Sencilla® **no garantiza el resultado del procedimiento ni asume responsabilidad alguna por él**.

¿Por qué todas estas reclamaciones en una sola ficha troncal?

Porque todas parten del mismo material —parte o incidencia, informes médicos, horario y evaluación de riesgos— y de la misma pregunta jurídica: si el daño tiene su origen en el trabajo y si la Administración cumplió su deber de protección. Además se encadenan: una contingencia mal calificada suele traer detrás un alta discutible y una adaptación que nunca llega.

SERVICIO JURÍDICO DE MÁXIMA CALIDAD

Tú nos cuentas qué ha pasado. De todo lo demás nos ocupamos nosotros.

Detrás de Burocracia Sencilla® hay **equipos jurídicos de reconocido prestigio**, especializados en cada una de las materias del derecho de la función pública. Esto no es un formulario automatizado: **tu caso lo estudia y lo dirige un letrado experto en tu materia y en tu colectivo**.

Tú nos indicas el código de tu reclamación y nos aportas la documentación. A partir de ahí hacemos un **análisis individualizado** de tu expediente y te decimos con claridad **qué opciones reales tienes, en qué plazo y con qué coste**. Ese dictamen es **gratuito** y, hasta que decides, **no has asumido ningún compromiso**.

Si decides seguir adelante, con la **firma del encargo** y el **apoderamiento** asumimos íntegramente la gestión del procedimiento: **redactamos y presentamos los escritos, controlamos los plazos, agotamos la vía administrativa y, cuando procede, acudimos a la contencioso-administrativa**, hasta la ejecución de lo que se obtenga.

Y a partir de ahí, tú solo tienes que estar informado. Cada escrito presentado, cada plazo que corre y cada resolución que llega quedan reflejados en **tu panel de usuario**, y siempre tienes un interlocutor al que dirigirte. Eso es lo que entendemos por **transparencia y cercanía: que no tengas que reclamar información sobre tu propia reclamación**.

08 El ecosistema Burocracia Sencilla®**100 % Digital**

Sin desplazamientos ni citas: desde cualquier dispositivo, cuando te venga bien.

Análisis individualizado

Estudio personalizado de tu caso por un letrado especializado.

Diagnóstico certero

Conoces tus opciones reales antes de dar ningún paso.

100 % Transparencia

Panel de seguimiento en tiempo real del estado de tu reclamación.

Centro de Ayuda y consultas

Resuelves tus dudas antes de decidir, sin coste previo.

Descuentos para reclamantes

Condiciones especiales en tus reclamaciones posteriores.

[Empezar mi reclamación →](#)[No encuentro mi reclamación →](#)www.burocraciasencilla.com

Documento verificable · Código **BS-F-0307-2026-DO** · Ficha troncal BS-F-0307 · Edición 2026 · rev. 2026-08